

210

Nov 17/36

P1/4891



Proy de ley por cuyo medio
se publica con una pensión
vitalicia de \$150.00 al Sr.
Federico Murriquez y Carraval.

7 Pregas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 26452

Ciudad Trujillo, R.D.,
noviembre 17, 1936.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Los meritorios servicios que ha prestado a la causa de la enseñanza en la República el doctor Federico Henríquez y Carvajal son tan conocidos y apreciados, que apenas es necesario ponderar la deuda de gratitud que con él tiene contraída la Nación.

Durante más de sesenta años ha dedicado sus energías y sus brillantes dotes de maestro a la educación de la juventud, y a iniciarla en las más puras normas del saber y de la moral. Con devoción ejemplar ha servido numerosos cargos, hasta llegar al rectorado de la Universidad, dejando siempre ejemplo emulador.

Hoy se encuentra el sabio y respetable profesor en edad avanzada, con su salud afectada por los años y las luchas, y disfrutando de muy pocos recursos para subsistir.

El Estado cumplirá, por tanto, en momento oportuno, una noble obligación al acudir en su auxilio, proporcionándole los medios de asegurarse el sostenimiento sin preocupaciones materiales durante el resto de sus días.

Con ese objeto, me place presentar a la consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley adjunto, por el cual se le jubila con pensión de ciento cincuenta pesos mensuales mientras viva, y se dispone la consiguiente apropiación de fondos.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo

01/4891

1a Disc. Nbre. 24/36 Aprobado
2a 4 Nbre 25/36 - Aprobado

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO que el señor doctor don Federico Henríquez y Carvajal se ha consagrado a la educación durante más de sesenta años, revistiendo su actuación como maestro carácter excepcional; y que hoy se encuentra en edad avanzada, en precario estado de salud, y sin medios bastantes para su subsistencia,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara jubilado del servicio de enseñanza pública, que con tanta dignidad y tan altos méritos ha desempeñado, al señor doctor don Federico Henríquez y Carvajal; y se le señala pensión de ciento cincuenta pesos mensuales mientras viva.

Art. 2.- El pago de la pensión hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año se hará con cargo a los fondos consignados en la apropiación 10460 de la ley de gastos públicos; y en lo sucesivo se hará en ésta la asignación correspondiente.

DADA, etc., etc.,

1055

Ciudad Trujillo, D. S. D.,
Noviembre 25 de 1936.-

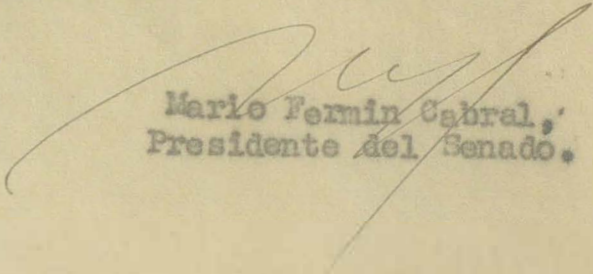
Señor
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo M.,
Presidente de la República y Benefactor de la Patria.
Ciudad.

Honorable Señor Presidente:-

Pláceme avisar a Ud. recibo de su mensaje No. 26452 de fecha 17 de noviembre de 1936, adjunto al cual envió el proyecto de ley por cuyo medio se jubila con una pensión vitalicia de \$150.00 al Doctor Don Federico Henríquez y Carvajal.

El mencionado proyecto ha sido aprobado por el Senado y remitido a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.



Mario Fernin Cabral,
Presidente del Senado.

P/1/4892

Ciudad Trujillo, D. E. D.,
Noviembre 25 de 1936.-

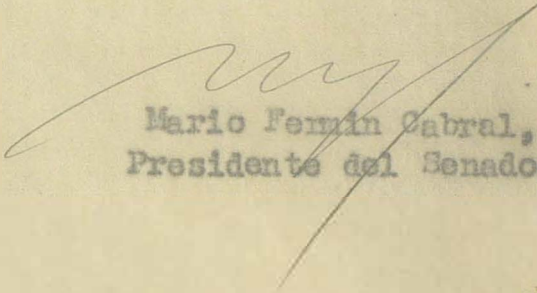
1054

Señor
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:-

Para los fines constitucionales, plácese remitirle adjunto el proyecto de ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, por cuyo medio se jubila con una pensión vitalicia de \$150.00 al Doctor Don Federico Henriquez y Carvajal.

Muy atentamente.



Mario Fernán Cabral,
Presidente del Senado.-

26/4767



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el señor doctor don Federico Henriquez y Carvajal se ha consagrado a la educación durante más de sesenta años, revistiendo su actuación como maestro carácter excepcional; y que hoy se encuentra en edad avanzada, en precario estado de salud, y sin medios bastantes para su subsistencia,

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se declara jubilado del servicio de enseñanza pública, que con tanta dignidad y tan altos méritos ha desempeñado, al señor doctor don Federico Henriquez y Carvajal; y se le señala pensión de ciento cincuenta pesos mensuales mientras viva.

ART. 2.- El pago de la pensión hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año se hará con cargo a los fondos consignados en la apropiación 10460 de la ley de gastos públicos; y en lo sucesivo se hará en ésta la asignación correspondiente.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado,
en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

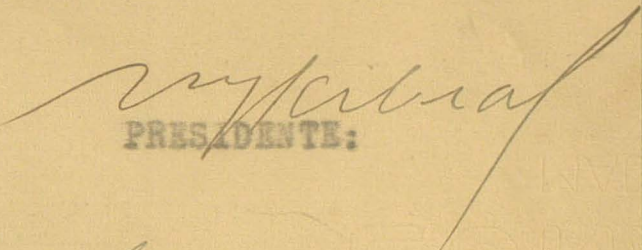
7^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 2418
en el tomo del libro letra
No de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina & razón de dos
espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, D.R., 1936
Jefe de las Oficinas del Senado.

ASUNTO: LEY QUE JUBILA AL SEÑOR
DR. Don Federico Henríquez y C.

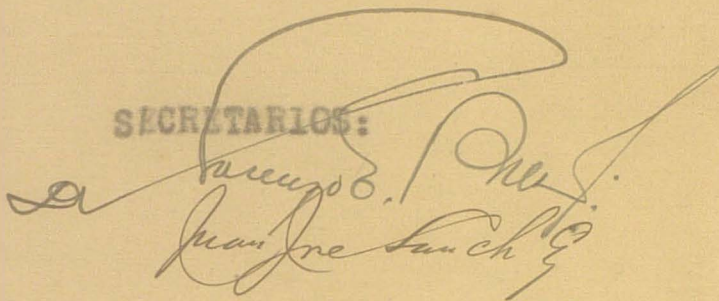
PAGINA No.

2

Dominicana, a los veinticinco días del mes de Noviembre
del año mil novecientos treinta y seis, año 93 de la In-
dependencia y 74 de la Restauración.


PRESIDENTE:

SECRETARIOS:


Juan José Sánchez

2º LEGISLATURA Ciudad de 1934
REGISTRADA AL No 2418
en el tomo..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 226
hojas escritas en máquina é razón de dos
espacios interlineales.
Ciudad Trujillo 25 de Mayo 1936
M. M. Chavarras
Jefe de las Oficinas del Senado.



República Dominicana,
Distrito de Santo Domingo.

Ciudad Trujillo, dicto 9 de 1936.

PRESIDENCIA

Al Senado de la República
Honorable Señor Presidente:

He me informado por uno i otro dia
rio - el de la mañana i el de la tarde -
del voto unánime con que fue expedida
la lei con la cual, por iniciativa
del Ejecutivo, abreviada en un mensaje
de honor i justicia, se me atribuye
la jubilación pensionada; i, no sin
emocion de sincero agradecimiento,
he sabido que - tal como, en ocasion
semejante, lo hiciera en 1924 esa
misma Cámara colegisladora - la
misma lei en referencia fue votada de
pie en honor del Maestro.....

Eso me obliga ahora, como entonces,
a perenne i cordial reconocimiento.

Y sei del Senado i de cada uno
de sus miembros, con mi consideración más
distinguida, amigo i servidor muy obse-
cuenta.....

F. H. Henríquez i Carvajal



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

910

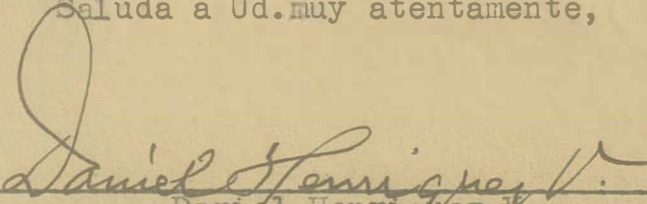
Ciudad Trujillo, D. de S. D.,
Febrero 16 de 1937.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 1054, fechado en 25 de Noviembre 1936, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se jubila con una pensión vitalicia de \$.150.00 mensuales al Señor Doctor Don Federico Henriquez y Carvajal; y me place participar a Ud. que dicho proyecto fué aprobado por este Alto Cuerpo y enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Daniel Henriquez y,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

61/4836